



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00875
Decisión	No tiene en cuenta - requiere

Una vez revisado el memorial que antecede, en el cual se vislumbra que el escrito radicado es firmado por el abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, no será tenido en cuenta, conforme al auto del 11 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab82083f9224c5f00b4fe3c4c6ce42e150fa97ff3daedc26ad0f1d070870bff**

Documento generado en 13/12/2021 03:18:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>